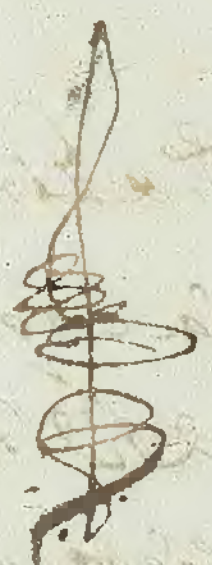


SELO QUARTO. VEINTENA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEPT.
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Leemos que constase sobre el Real Cédula de mas que en
la Real Provision segun me y por la Zú. Entendi
do su Contexto = Acorda que en su conformidad Luis
Jausto Resa y Samuel Escrivano Juste Argueta.
del Testimonio que por dicha Real Provision se mandas
y para ello se fueren necesarios se haora el Archivo con la
Memoria acostumbrada =

Madera =

Se ha Concedido Licenzia a D. Juan M^{te} Villacueva
Duchitero y mayordomo fabriquero de la parroquia de S. Phia
go para cortar en la culebrina diez cargas de Volizos de alcin
te, dos de Tipia y dos de pormita, un goben de alcor y dos li
guas con sus canes = A Marcos Rubio seis cargas de madera
de cassacay seis de pino en Pedro Ponze; = Ya D. Bart. M^{te}
nos de D. Pedro para cinco cargas de Volizos en la culebrina
en la forma ordinaria =



Manila
Athena

Dr. Juan de Resa
y Samuel

En la Villa de Manila y en la Real Zúdad

